



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°815 de fecha 10.07.2024

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.640 publicada en el Diario Oficial del 18 de diciembre de 2023, que fija el presupuesto nacional para el año 2024; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de abril de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, se suscribió un **Contrato de Prestación de Servicios**, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°3703 de fecha 23 de abril de 2024**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
2. Que, a solicitud del referente técnico del Servicio de Salud Viña del Mar — Quillota, **Coordinadora de Laboratorio de la Subdirección de Gestión Asistencial, BQ. Maritza Alliende Silva**, se procede a realizar una modificación en el contrato debido a que los valores FONASA ingresados en el Convenio no corresponden a la actualización FONASA MAI 2024.
3. El Addendum de Contrato suscrito con fecha 27 de junio de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quintero**.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE**, el Addendum de Contrato celebrado con fecha 27 de junio de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quintero**.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Addendum de Contrato que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 27 de junio de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Normandía N°1916, representada por su Alcalde **MAURICIO CARRASCO PARDO**, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: Con fecha 18 de abril de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un **Contrato de Prestación de Servicios**, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°3703 de fecha 23 de abril de 2024**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDA: La Ilustre Municipalidad de Quintero, contrata los servicios del Hospital Adriana Cousiño de Quintero, a través del Servicio de Salud Viña del Mar — Quillota, para el **Análisis de Muestras Biológicas y Elaboración de Informes de Resultados de Laboratorio Clínico**, a efectuarse en sus dependencias.

TERCERA: A solicitud del referente técnico del Servicio de Salud Viña del Mar — Quillota, Coordinadora de Laboratorio de la Subdirección de Gestión Asistencial, **BQ. Maritza Alliende Silva**, se procede a realizar una modificación en el contrato debido a que los valores FONASA ingresados en el Convenio no corresponden a la actualización FONASA MAI 2024.

CUARTA: Por lo expuesto en la cláusula precedente, se procede a modificar el **Anexo 1: Exámenes de laboratorio básico**, el cual se entiende forma parte integral del presente contrato, en donde se señala el listado de análisis de muestras biológicas relativos al **Servicio de Análisis de Muestras Biológicas y Elaboración de Informes de Resultados**.

QUINTA: El presente adendum de contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024.

SEXTA: El presente adendum de contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Hospital Adriana Cousiño de Quintero, uno en poder de la I. Municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar — Quillota.

SEPTIMA: Para los efectos de este adendum de contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora

del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **MAURICIO CARRASCO PARDO**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 29/06/2021.

3. **DECLÁRESE**, que el presente Addendum de Contrato tiene vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, **hasta el 31 de diciembre de 2024**.
4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
5. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO.RFN/MAT.HMP/ABG.MUM/scc.

DISTRIBUCION:

- Municipalidad.
- Subdirección de RRF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.



Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota

ADENDUM DE CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO AÑO 2024

SERVICIO DE SALUD VINA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Viña del Mar, a 27 de junio de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Normandía N°1916, representada por su Alcalde **MAURICIO CARRASCO PARDO**, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: Con fecha 18 de abril de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un **Contrato de Prestación de Servicios**, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°3703 de fecha 23 de abril de 2024**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDA: La Ilustre Municipalidad de Quintero, contrata los servicios del Hospital Adriana Cousiño de Quintero, a través del Servicio de Salud Viña del Mar — Quillota, para el **Análisis de Muestras Biológicas y Elaboración de Informes de Resultados de Laboratorio Clínico**, a efectuarse en sus dependencias.

TERCERA: A solicitud del referente técnico del Servicio de Salud Viña del Mar — Quillota, Coordinadora de Laboratorio de la Subdirección de Gestión Asistencial, **BQ. Maritza Alliende Silva**, se procede a realizar una modificación en el contrato debido a que los valores FONASA ingresados en el Convenio no corresponden a la actualización FONASA MAI 2024.

CUARTA: Por lo expuesto en la cláusula precedente, se procede a modificar el **Anexo 1: Exámenes de laboratorio básico**, el cual se entiende forma parte integral del presente contrato, en donde se señala el listado de análisis de muestras biológicas relativos al **Servicio de Análisis de Muestras Biológicas y Elaboración de Informes de Resultados**.

QUINTA: El presente adendum de contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024.

SEXTA: El presente adendum de contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Hospital Adriana Cousiño de Quintero, uno en poder de la I. Municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar — Quillota.

SEPTIMA: Para los efectos de este adendum de contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **MAURICIO CARRASCO PARDO**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 29/06/2021.



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

The seal of the Municipality of Quintero is circular, featuring a central emblem with a crown and two lions. The text 'I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO' is written around the top inner edge, and 'ALCALDE' is at the bottom. A blue ink signature is written over the seal and extends to the right.

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO.RFN/MAT.HMP/BQ.MAS/scc

Anexo 1: Exámenes de laboratorio básico

CÓDIGO	SANGRE, HEMATOLOGIA	VALOR FONASA 2024
0301014	Prueba de antiglobulina directa	\$ 1.200
0702207	Detección de anticuerpos irregulares eritrocitarios	\$ 3.880
0301034	Clasificación sanguínea AB0 y RhD	\$ 2.480
0301036	Hematocrito (proc. aut.)	\$ 680
0301038	Hemoglobina en sangre total (proc. aut.)	\$ 680
0301041	Hemoglobina glicada A1c	\$ 4.770
0301045	Hemograma (incluye recuentos de leucocitos, eritrocitos, plaquetas, hemoglobina, hematocrito, fórmula leucocitaria, características de los elementos figurados y velocidad de eritrosedimentación)	\$ 3.150
0301059	Tiempo de protrombina (incluye INR, Razón Internacional Normalizada)	\$ 1.520
0301065	Recuento de leucocitos, absoluto (proc. aut.)	\$ 680
0301067	Recuento de plaquetas (absoluto)	\$ 1.200
0301068	Recuento de reticulocitos (absoluto o porcentual)	\$ 930
0301085	Tromboplastina, tiempo parcial de (TTPA, TTPK o similares)	\$ 2.400
0301086	Velocidad de eritrosedimentación (proc. aut.)	\$ 560
	SANGRE, EXAMENES BIOQUIMICOS, HORMONALES, INMUNOLÓGICOS	
0302005	Acido úrico, en sangre	\$ 1.650
0302013	Bilirrubina total y conjugada	\$ 1.520
0302015	Calcio en sangre	\$ 1.200
0302067	Colesterol total (proc. aut.)	\$ 1.420
0302068	Colesterol HDL (proc. aut.)	\$ 2.110
0302023	Creatinina en sangre	\$ 1.390
0302024	Clearance de creatinina (proc. aut.)	\$ 3.070
0302032	Electrolitos plasmáticos (sodio, potasio, cloro) c/u	\$ 1.280
0302034	Perfil lipídico (incluye mediciones de colesterol total, HDL-colesterol y triglicéridos con estimaciones por fórmula de LDL-colesterol, VLDL-colesterol y colesterol no-HDL)	\$ 6.500
0302040	Fosfatasas alcalinas totales	\$ 1.400
0302042	Fósforo (fosfatos) en sangre	\$ 1.800
0302045	Gamma glutamiltranspeptidasa (GGT)	\$ 2.320
0302047	Glucosa en sangre	\$ 1.390
0302048	Glucosa, Prueba de Tolerancia a la Glucosa Oral (PTGO), (dos determinaciones)	\$ 6.240
0302057	Nitrógeno ureico y/o urea, en sangre	\$ 1.390
0302075	Perfil bioquímico (determinación automatizada de 12 parámetros)	\$ 8.810
0302100	Proteínas totales en sangre	\$ 1.510
0302101	Albúminas en sangre	\$ 1.510
0302076	Perfil Hepático (incluye tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas totales, GGT, transaminasas GOT/AST y GPT/ALT)	\$ 11.060
0302063	Transaminasas, oxalacética (GOT/AST), Pirúvica (GPT/ALT), c/u	\$ 2.000
0302064	Triglicéridos en sangre (proc. aut.)	\$ 1.810
0303015	Hormona foliculo estimulante (FSH)	\$ 5.420
0303024	Tiroestimulante (TSH), hormona (adulto, niño o R.N.)	\$ 4.740
0303026	Tiroxina libre (T4L)	\$ 5.420
0303014	Gonadotrofina coriónica, sub-unidad beta (cuantificación)	\$ 5.420
0305070	Antígeno prostático específico	\$ 9.670
0305019	Factor reumatoideo por técnica de látex u otras similares	\$ 2.770
0305031	Proteína C reactiva automatizada	\$ 6.370
	EXAMENES MICROBIOLÓGICOS	
0306004	Examen directo al fresco, c/s tinción (incluye trichomonas)	\$ 1.520
0306005	Tinción de Gram	\$ 680
0306007	Coprocultivo, c/u	\$ 4.330

0306008	Cultivo corriente (excepto coprocultivo, hemocultivo y urocultivo) c/u	\$	3.630
306008	Cultivo corriente Búsqueda streptococcus grupo B	\$	3.630
0306011	Urocultivo, recuento de colonias y antibiograma (cualquier técnica)	\$	3.820
0306016	Neisseria gonorrhoeae (gonococo)	\$	3.070
0306026	Antibiograma Corriente (mínimo 10 fármacos) (en caso de urocultivo no corresponde su cobro; incluido en el valor 03-06-011)	\$	2.850
0306038	R.P.R.	\$	2.730
0306051	Graham, examen de (incluye diagnóstico de gusanos macroscópicos y examen microscópico de 5 muestras separadas)	\$	2.170
0306056	Raspado de piel, examen microscópico de ("Acarotest"): de 6 a 10 preparaciones	\$	4.140
0306059	Coproparasitológico seriado simple (incluye diagnóstico de gusanos macroscópicos y examen microscópico por concentración de tres muestras separadas método PAFS) (proc. aut.)	\$	4.180
0306070	Antígenos virales determ. de (Adenovirus, Citomegalovirus, Herpes simplex, Rubeola, influenza y otros), (por cualquier técnica ej: inmunofluorescencia), c/u	\$	5.400
0306170	Antígenos virales determ. de rotavirus, por cualquier técnica	\$	5.400
	EXAMENES DE DEPOSICIONES, SECRECIONES Y ORINAS		
0308004	Hemorragias ocultas, (bencidina, guayaco o test de Weber y similares), cualquier método, c/muestra	\$	1.200
0308005	Leucocitos fecales	\$	1.200
0308044	Flujo vaginal o secreción uretral, estudio de (incluye toma de muestra y códigos 03-06-004, 03-06-005, 03-06-008, 03-06-017 y 03-06-026)	\$	8.370
0309010	Creatinina cuantitativa en orina	\$	1.520
0309013	Microalbuminuria cuantitativa	\$	3.070
0309014	Gonadotropina coriónica, sub-unidad beta en orina (test rápido)	\$	2.590
0309022	Orina completa, (incluye cód. 03-09-023 y 03-09-024)	\$	1.950
0309024	Sedimento de orina (proc. aut.)	\$	1.100
0309028	Proteína (cuantitativa), en orina	\$	1.760
	Glucosa 75 grs en 250o 300 cc de agua (tutrol o similares), Valor comercial	\$	1.340

INT. N°815 - QUINTERO

Correlativo: 6123 / 12-07-2024

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Manuel Urbina Marchant	DIRECCIÓN SSVQ	Abogado
Oscar Fabián Larenas Sepúlveda	DIRECCIÓN SSVQ	Referente Universalización APS



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1I2-KJV-9E8

Código de verificación: OAV-Q2H-MLR